

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 2439/2013

La Paz, 18 de septiembre de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico DOIH 0446/2013 de la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos de fecha 5 de septiembre 2013.

El Informe Legal DJ 1012/2013, de fecha 18 de septiembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 100, que dispone como principios que sustentan la misma la: a) SOBERANÍA: Por cuanto el Estado Plurinacional de Bolivia es un Estado Soberano, ejerce su Autoridad Suprema en todo su territorio y de manera particular en las fronteras; siendo el desarrollo integral, seguridad, prevención y lucha contra el tráfico ilícito de sustancias y mercancías, una forma de sentar soberanía boliviana; y el inciso d) DEFENSA DEL PATRIMONIO: Todas las bolivianas y los bolivianos y en particular las servidoras y servidores públicos deben proteger los Recursos del Estado dentro de su territorio.

Que, la Ley Nº 211 de 23 de diciembre de 2011, Artículo 4 Parágrafo II, que establece que la información generada por el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) tendrá validez jurídica y fuerza probatoria al igual que los documentos escritos a efectos jurídicos de la determinación de responsabilidad.

Que, el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH Nº 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.



Que, el Decreto Supremo N° 29158, de 13 de junio de 2007; que establece mecanismos de control y sanción a la ilícita distribución, transporte y comercialización de Gas Licuado de Petróleo - GLP en garrafas, diesel oíl y gasolinas, en el territorio nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 29753, de 22 de octubre de 2008; que amplía los mecanismos de control y sanción a la ilícita distribución, transporte y comercialización de Gas Licuado de Petróleo - GLP en Garrafas, Diesel Oíl, y Gasolinas en el territorio nacional, establecidos en el Decreto Supremo N° 29158 de fecha 13 de Junio de 2007 y normas conexas.

Que, el Decreto Supremo N°29788 de 12 de noviembre de 2008, así como el Decreto Supremo N° 26143 de 2001, que incorpora a las Fuerzas Armadas en el Control de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo 283 de 2 de septiembre de 2009 en su Artículo 12.- **(COMPRA DE VEHÍCULOS)**, que señala: "Con la finalidad de renovar el parque automotor de las entidades públicas, la MAE de la entidad, mediante disposición normativa expresa, autorizará la compra de vehículos, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) *Justificación que determine la necesidad de compra, considerando las restricciones establecidas en el Decreto Supremo N° 28963, de 6 de diciembre de 2006, que aprueba el Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos mediante la Aplicación del Impuesto a los Consumos Específicos y disposiciones normativas vigentes que modifican al mismo.*
- b) *Registro en el Programa Operativo Anual - POA institucional de la gestión.*
- c) *Certificación presupuestaria, que respalde los recursos disponibles, avalada por el Órgano Rector.*
- d) *Certificado del SENAPE de calificación, clasificación, remanentes, situación legal del parque automotor de la entidad y recursos recuperados por la disposición de los remanentes".*

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0256/2013; que crea la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos (DOIH) de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0467/2013 de fecha 1° de marzo de 2013, se aprueba el Manual de Organización y Funciones en el que se define la organización, objetivos, funciones, jerarquías, autoridad, nivel de dependencia e instancias de coordinación de las diferentes unidades organizacionales de la ANH.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 283 de 2 de septiembre de 2009 en su Artículo 12.- **(COMPRA DE VEHÍCULOS)**, señala: "Con la finalidad de renovar el parque automotor de las entidades públicas, la MAE de la entidad, mediante disposición normativa expresa, autorizará la compra de vehículos, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) *Justificación que determine la necesidad de compra, considerando las restricciones establecidas en el Decreto Supremo N° 28963, de 6 de diciembre de*



2006, que aprueba el Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos mediante la Aplicación del Impuesto a los Consumos Específicos y disposiciones normativas vigentes que modifican al mismo.

- b) Registro en el Programa Operativo Anual - POA institucional de la gestión.
- c) Certificación presupuestaria, que respalde los recursos disponibles, avalada por el Órgano Rector.
- d) Certificado del SENAPE de calificación, clasificación, remanentes, situación legal del parque automotor de la entidad y recursos recuperados por la disposición de los remanentes".

Que, a través de la Resolución Administrativa ANH 256/2013 se crea la "Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos (DOIH)", por la necesidad de contar con un área especializada que se dedique exclusivamente a la interdicción a ilícitos de hidrocarburos en coordinación con las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana y que a través del Grupo Operativo de la DOIH, planifique y organice operativos de control, patrullaje y prevención a nivel Nacional para evitar los ilícitos de distribución, transporte y comercialización de Diesel Oil, Gasolina y GLP.

Que, de acuerdo al convenio suscritos entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Comando General de las Fuerzas Armadas del Estado, que tiene por objeto "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE SEGURIDAD OPERATIVA DEL COMANDO EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS, A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ANH", con la asignación de efectivos militares de acuerdo a requerimiento, en este contexto el Comando General de las Fuerzas Armadas, recomiendan mediante nota s/n lo siguiente:

"(...) con la intención de mejorar el rendimiento en la Lucha contra el contrabando vemos la necesidad de que la Agencia Nacional de Hidrocarburos a través de la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos, tome las previsiones necesarias y proyecte el incremento de medios entre estos: **Vehículos**, (...), con el fin de combatir ilícitos en fronteras y rutas en diversos puntos del territorio del Estado".

Que, el Informe Técnico DOIH 0446/2013 de la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos de fecha 5 de septiembre 2013, señala que dando cumplimiento con las funciones asignadas a la Dirección y a su Plan Operativo Anual (POA) de la presente gestión, es necesario efectivizar la adquisición de vehículos nuevos (7 vagonetas y 12 camionetas) dar estricto cumplimiento al Art. 12º (COMPRA DE VEHÍCULOS) del Decreto Supremo Nº 0283 de fecha 2 de septiembre de 2009, de acuerdo con el siguiente detalle:

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
Vagonetas 4x4 de 5 Puertas	7
Camionetas doble cabina 4x4 de 4 Puertas	12



Que, los vehículos realizarán las operaciones de patrullajes de control en las siguientes áreas geográficas del Territorio Nacional:

Departamentos	Cantidad De Vehículos		Total Vehículos
	Vagonetas	Camionetas	
La Paz, Oruro y Potosí	4	6	10
Pando, Beni y Santa Cruz	3	6	9
TOTAL	7	12	19

Que, el informe técnico DOIH 0446/2013, señala que cuenta con 3 vehículos asignados 2 (dos) camionetas y 1 (una) vagoneta para operaciones de interdicción de hidrocarburos a nivel nacional y el "Grupo Operativo- DOIH" está compuesto por (2) dos efectivos Militares y (14) catorce Policiales, quienes realizan la interdicción directa a los ilícitos en materia de hidrocarburos, en todo el territorio del Estado Plurinacional, por tanto las tres movilidades asignadas, no son suficientes para que el personal de la DOIH pueda realizar los operativos a nivel nacional.

Que, el referido informe técnico DOIH 0446/2013, concluye que: "(...) se ve en la imperiosa necesidad de realizar la adquisición de los vehículos (7 Vagonetas y 12 Camionetas), con la finalidad de realizar una férrea lucha contra el contrabando y otros ilícitos relativos a hidrocarburos, que afectan a la economía del Estado Plurinacional y a la sociedad en su conjunto."

CONSIDERANDO:

Que, se ha dado cumplimiento al Decreto Supremo Nº0283, para realizar la adquisición de vehículos (7 Vagonetas y 12 Camionetas), con la finalidad de ejecutar las actividades propias de la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos inscritas en el POA gestión 2013, toda vez que se ha incluido la siguiente documentación:

- Requerimiento de vehículos en el Programa de Operaciones Anual de la gestión 2013 de la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos.
- Reporte SIGMA avalado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que acredita que la ANH, cuenta con saldo de Bs6.000.000.00 (Seis Millones 00/100 Bolivianos).
- Certificaciones del parque Auto Motor remitido por el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado mediante nota SNPE/CE/DGE-3241/DRP-1125-URC/2013.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con los recursos suficientes para cubrir este requerimiento en la partida presupuestaria de objeto del gasto 43310, del presupuesto de programa 11 actividad 002, con saldo de Bs6.000.000.00 (Seis Millones 00/100 Bolivianos).

Que, habiéndose incluido el requerimiento de vehículos en el Programa de Operaciones Anual de la gestión 2013 de la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos, la Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con los recursos suficientes para cubrir este requerimiento en la partida presupuestaria de objeto del gasto 43310, del presupuesto de programa 11 actividad



002, con saldo de Bs6.000.000.00 (Seis Millones 00/100 Bolivianos) de acuerdo con reporte SIGMA avalado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el Informe Legal DJ 1012/2013 concluye que en el marco de lo señalado en Informe Técnico DOIH 0446/2013, que establece que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº0283 de 2 de septiembre de 2009, es viable autorizar la adquisición de vehículos (7 Vagonetas y 12 Camionetas), con la finalidad de realizar las actividades propias de la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos, no contraviene a la normativa vigente.

Que, se ha emitido el Informe Técnico DOIH 0446/2013 de la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos de fecha 5 de septiembre 2013 y el Informe Legal DJ 1012/2013, de fecha 18 de septiembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley Nº 1600, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar, la adquisición de 19 (Diecinueve) vehículos (7 Vagonetas y 12 Camionetas) para la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos de la ANH, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de contrataciones vigentes.

SEGUNDO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa de conformidad con las normativas vigentes .

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra G. Leyton
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS